

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 126-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Senobia Matías Jáquez, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, el local comercial C-7. edificio No. 8, manzana I, dentro del Proyecto Los Mameyes, D.N. G. O. No. 11073 del 14 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 126-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 29 del mes de junio del 1990, entre el Estado dominicano y la señora **SENOBIA MATIAS JAQUEZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de junio del 1990, entre el Estado dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte la señora **SENOBIA MATIAS JAQUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el local comercial C-7, del edificio No.8, manzana "I", construido de block y concreto, ubicado en el Proyecto "LOS MAMEYES", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$20,858.33, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 3419

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de agosto de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte la señora **SENOBIA MATIAS JAQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, con domiciliada y residente en _____, de ocupación _____portadora de la Cédula de Identificación Personal No.314134, Serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **SENOBIA MATIAS JAQUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: el local comercial C-7, edificio No.8, de la manzana "I", construido de block y concreto, ubicado en el Proyecto "LOS MAMEYES", de esta ciudad

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de: RD\$20,858.33 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100, el cual será pagada por LA COMPRADORA en la siguiente forma: RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagados mediante recibo No.2688 de fecha 29 de junio del 1989, expedido por la Gerencia Financiera de esta Administración General, y el resto, en mensualidades consecutivas a razón de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No._____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos de _____.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República

SEXTO: Las **PARTES** aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

VENDEDOR

SENOBIA MATIAS JAQUEZ

COMPRADORA

YO, DRA. -----Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y SENOBIA MATIAS JAQUEZ**, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

NOTARIO PUBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Tomás Emilio Durán
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete, años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 127-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Griseli A. Alt. de León, en relación a la venta por parte del primero a la segunda, del local comercial No. 6, edificio 1-B, ubicado en el Proyecto José Contreras, D.N. G. O. No. 11073 del 14 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 127-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 9 de diciembre de 1993, entre el Estado dominicano y la señora **GRISELI A. ALT. DE LEON**.